



COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

COMUNICACIÓN NO.:	MM-MIN-005-2025
CONTRATISTA:	LA PREVISORA S.A.
NIT:	860.002.400-2
REPRESENTANTE LEGAL	SANDRA MILENA PATIÑO ORJUELA
C.C.:	52.206.714 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C
DIRECCIÓN:	CALLE 18 N. 11-22 OFICINA 406
EMAIL:	CORRESPONDENCIATUNJA@PREVISORA.GOV.CO
CIUDAD:	TUNJA -BOYACA
CELULAR:	601 3485757 EXT. 2501
VALOR:	OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CIENTOS PESOS (\$8.186.100) M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DE DOS (02) DÍAS CALENDARIOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO
VIGENCIA DEL CONTRATO:	DEL UN (1) AÑO A PARTIR DEL VENCIMIENTO DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA ACTUAL O DESDE SU EXPEDICIÓN
OBJETO:	ADQUISICION SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO -SOAT PARA LOS VEHICULOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MOTAVITA BOYACA
FECHA:	04 DE ABRIL DE 2025.

FRANCISCO JAVIER CORTES CASTILLO, identificado con C.C. No. 7.182.343 expedida en Tunja, en su calidad de Director Administrativo de Contratación del municipio de Motavita (Boyacá), nombrado mediante Decreto No. 002 del 16 de enero de 2025, en uso de las facultades y funciones contenidas en Decreto No. 032 del 06 de Abril de 2021 y lo señalado en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del Municipio de Motavita - Boyacá, con NIT 891801994-6, quien para los efectos del presente contrato se denomina el Municipio de Motavita - Boyacá o Entidad Estatal contratante, informa a LA PREVISORA S.A., en adelante EL CONTRATISTA", identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, que se aceptan los términos y condiciones de la oferta presentada al proceso de Contratación de mínima cuantía MM-MIN-005-2025, según criterio plasmado en la evaluación por la Doctora. Maira Alejandra Rivera Laitón, En Su Calidad De secretaria general y De Gobierno.

El contrato se regirá por las Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables en la materia y hacen parte integral de la presente aceptación los estudios previos, la oferta aceptada y la evaluación, según las siguientes condiciones se establece:

PRIMERA. OBJETO: El objeto del contrato es "Adquisición Seguro Obligatorio De Accidentes De Tránsito -SOAT Para Los vehículos De La Alcaldía Municipal De Motavita Boyacá".

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: La Entidad está obligada a:

- i) Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
- ii) Pagar la remuneración por la ejecución de la obra, bien o servicio en los términos pactados en este documento.



TERCERA. RESPONSABILIDAD: El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

CUARTA. VALOR: El valor del contrato es por la suma de OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CIEN PESOS (\$8.186.100) M/CTE, equivalentes a 5,75 , SMMLV para el año de aceptación de la oferta 2025, suma que se discrimina de la siguiente manera:

ITEM	CARACTERISTICA	PLACA	VALOR
1	BUSETA CHEVROLET NPR 2011	OCJ724	\$ 1,504,700
2	CAMPERO MITSUBSHI 1992	OEO192	\$ 1,116,800
3	VOLQUETA FORD 1995	OQF034	\$ 1,277,600
4	VOLQUETA NTERNATIONAL 2011	OCJ719	\$ 1,277,600
5	BUS HINO FCJ 2017	OJZ250	\$ 1,504,700
6	BUS CHEVROLET 2020	OCM623	\$ 1,504,700
TOTALES			\$ 8,186,100

Parágrafo: Para el desarrollo del objeto contractual, el contratista debe realizar las actividades de acuerdo a las siguientes especificaciones que delimitan el alcance del contrato:

PÓLIZAS DE SEGURO OBLIGATORIO -DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRANSITO (SOAT)

OBJETO: Amparar los daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito, ocurridos dentro del territorio nación con los vehículos del Municipio y con aquellos otros vehículos por los cuales sea responsable de acuerdo a lo dispuesto en el Código Nacional de Tránsito y demás normas reglamentarias relacionadas. Si durante la vigencia de la póliza, por cambios de normatividad afectaren las primas y condiciones de estas, la compañía aseguradora tramitara su respectiva modificación sin que genere costa alguna para la Entidad. Si el efecto es a favor de la entidad la aseguradora realizará los respectivos reembolsos a que haya lugar.

COBERTURA OBLIGATORIA:

Este seguro indemniza los daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito ocurridos causados con el vehículo descrito en la póliza, y con sujeción a las siguientes cuantías únicas para cada una de las víctimas de un accidente:

- Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios.
- Incapacidad permanente, según la definición de los artículos 209 y 211 del Código Sustantivo del Trabajo.
- Muerte de la víctima como consecuencia del accidente.
- Gastos funerarios.
- Gastos de transporte y movilización de las víctimas a establecimientos hospitalarios.

VEHÍCULOS A ASEGURAR:



PLACA	DESCRIPCION	VENCIMIENTO
OCJ724	BUSETA CHEVROLET NPR 2011	4/04/2025
OEO192	CAMPERO MITSUBSHI 1992	4/04/2025
OQF034	VOLQUETA FORD 1995	4/04/2025
OCJ719	VOLQUETA INTERNATIONAL 2011	4/04/2025
OJZ250	BUS HINO FCJ 2017	4/10/2025
OCM623	BUS CHEVROLET 2020	4/04/2025

QUINTA. FORMA DE PAGO: El municipio de Motavita- Boyacá, cancelara el 100% del valor del contrato al contratista de la siguiente manera: una vez expedido la totalidad de los SOAT y recibidas a satisfacción por parte del supervisor.

El Contratista deberá presentar para el trámite de la cuenta, además de los documentos relativos al contrato, la cuenta de cobro y/o factura de venta, en original la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando. Para tramitar cualquiera de los pagos, el Contratista deberá acreditar constancia de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales), además de Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente.

El anterior pago está sujeto a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

SEXTA. DURACIÓN O VIGENCIA DEL CONTRATO: la duración ó vigencia del contrato es UN (1) AÑO A PARTIR DEL VENCIMIENTO DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA ACTUAL O DESDE SU EXPEDICIÓN, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en la Invitación

SEPTIMA. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo estimado para la ejecución del contrato es DOS (02) DÍAS CALENDARIOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en la Invitación, el plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en la invitación.

OCTAVA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en esta comunicación se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal
20250000143	25/03/2025	\$8.186.100

NOVENA. SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento del contrato está a cargo de la MAIRA ALEJANDRA RIVERA LAITÓN, En Su Calidad De Secretaria General y De Gobierno.



DÉCIMA. GARANTÍAS: De acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, para los contratos de seguro, no es obligatorio la exigencia de mecanismos de garantía para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

(...) Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento (...).

DÉCIMA PRIMERA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el contrato se deben desarrollar en Municipio de Motavita y el domicilio contractual el Municipio de Motavita.

DÉCIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto. Para su ejecución se requiere que el contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes parafiscales correspondiente, si es del caso, la aprobación de las Garantías [cuando estas hayan sido exigidas] y el Registro Presupuestal correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

- Estudios y documentos previos.
- Invitación, Adendas, Anexos, Formatos, Formularios.
- Propuesta presentada por el contratista.
- Evaluación de la propuesta.
- Las Garantías debidamente aprobadas [cuando hayan sido exigidas].
- Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

En constancia se firma el presente contrato en Motavita a los cuatro (4) días del mes de Abril de 2025.

Por la Entidad,

FRANCISCO JAVIER CORTES CASTILLO
Director Administrativo de Contratación

Proyecto / Revisó: 
LUIS ALIRIO GARZÓN OCHOA.
R/L SY COA MAS SOLUCIONES S.A.S.
Asesor Externo en Contratación.